

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX- 090957,

TEMUCO,

06 Jul 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 23 de junio de 2015, presentada por doña Marisela Nicol López Bravo, , domiciliada en , en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, rebaja de la sanción de multa y condonación de la clausura impuesta por Resolución s/n de fecha 16.06.2015, Causa Rol N° 5092011765-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente antes individualizada, atendido la regularización de situaciones pendientes y las motivaciones expuestas.

REBAJESE la multa aplicada a la cantidad de \$510.180 (quinientos diez mil ciento ochenta pesos).

CONDÓNESE 4 días de clausura y efectúese ésta por 2 días según Resolución s/n de fecha 16.06.2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

